



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

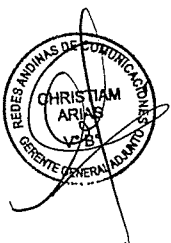
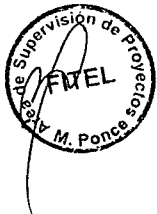
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA"

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca", que celebran de una parte, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, en adelante FITEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514935590, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico (e), Ing. Luis Andrés Montes Bazalar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10476312, designado mediante Resolución Ministerial N° 334-2016-MTC/01.03, y de otra parte, la empresa Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L., con Registro Único del Contribuyentes N° 20600882741, con domicilio en Av. Manuel Olgúin N° 335, Oficina 705, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General Adjunto, señor Christiam César Arias Martínez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21863176; según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida N° 13539719 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará REDES ANDINAS, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 28 de diciembre de 2015, el FITEL y REDES ANDINAS suscribieron el Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca", en adelante el Contrato de Financiamiento.
- 1.2. Mediante Cartas RAC-GG-0496-2016 y RAC-GG-0504-2016 de fechas 20 y 22 de octubre de 2016, respectivamente, REDES ANDINAS solicitó la ampliación de la etapa de instalación de la Red de Acceso y de la Red de Transporte del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca", en nueve meses adicionales al plazo contemplado en el Contrato de Financiamiento.
- 1.3. Mediante Informe N° 1299-2016-MTC/24, de fecha 27 de octubre de 2016, el Área de Supervisión de Proyectos del FITEL recomendó ampliar en cuatro (04) meses y 15 días la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO y en seis (06) meses y 15 días la RED DE TRANSPORTE del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca", en consecuencia señala que la duración de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO es de diecisiete (17) meses y 15 días; y la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE será de diecinueve (19) meses y 15 días; siendo el PERIODO DE INVERSIÓN de veintiún (21) meses, para ambas redes.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau "

- 1.4. Mediante Informe N° 1305-2016-MTC/24, de fecha 27 de octubre de 2016, el Área de Asesoría Legal del FITEL recomendó aprobar la ampliación de plazo al Contrato de Financiamiento, en los términos expuestos en la presente Adenda.
- 1.5. Mediante Acuerdo de Directorio N° 035-2008/FITEL, el Directorio FITEL delegó a la Secretaría Técnica del FITEL la facultad de aprobar modificaciones contractuales referidos a las ampliaciones de plazo, siempre que no impliquen desembolsos adicionales por parte del FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar los numerales 2.15, 2.29 y 2.30 de la Cláusula Segunda y el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Contrato de Financiamiento, de acuerdo al siguiente tenor:

"CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

(...)

2.15 *ETAPA DE INSTALACIÓN: Es el tiempo en el cual EL CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE, cumpliendo las disposiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El plazo máximo para culminar esta etapa será de 17 meses y 15 DÍAS para la RED DE ACCESO y de 19 meses y 15 DÍAS para la RED DE TRANSPORTE contados desde la FECHA DE CIERRE.*

(...)

2.29 *PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO: Es el periodo, cuya duración máxima es de veintiún (21) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE ACCESO.*

2.30

PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el periodo, cuya duración máxima es de veintiún (21) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE."

(...)

"CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

(...)

6.2. *EI PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE será como máximo de veintiún (21) meses cada uno, contado desde la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogado previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.*

(...)"





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

- 3.1. Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no modifican los otros plazos establecidos en el Contrato de Financiamiento, ni requiere desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento.
- 3.2. Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento mantienen su plena vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de octubre de 2016, en dos (2) ejemplares de igual valor.



FITEL

Ing. Luis Montes Bazalar
Secretario Técnico (e)
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FITEL



REDES ANDINAS DE COMUNICACIONES S.R.L.
Christian C. Arias
Gerente General Adjunto
 Redes Andinas
De Comunicaciones

